

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)
SUCESION
Radicado: 2003-0895

Atendiendo el escrito allegado por al apoderado de alguno de los herederos, se le aclara que con auto del veintiséis (26) de julio de 2018, se dispuso: “Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena el levantamiento de las medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO de los siguientes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nros 037-33887; 037-34754; 037-1014, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal – Antioquia y 001-633650 y 001-633651, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, informando que mediante sentencia Nro 56 del diecinueve (19) de febrero de los corrientes, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la mortuoria de los señores GERARDO DE JESUS POSADA VELASQUEZ Y MARIA ALICIA CADAVID BURGOS, lo anterior para que una vez se levante la medida cautelar procedan a registrar el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria de la misma... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.... FDOJESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA...JUEZ..”

Así las cosas, se dispone oficiar nuevamente a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y Yarumal, respectivamente, para que tomen nota del levantamiento de la medida, y procedan a inscribir la partición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **3dfa63da6c38139687667c18dd1b2eea3b6bea1a30367f34e72a12fe90414ded**

Documento generado en 07/02/2022 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>